

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0180-2015

(de 25 de noviembre de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el Negocio de Banca desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Internacional, otorgada mediante Resolución No. 27-88 de 21 de abril de 1988, emitida por la Comisión Bancaria Nacional;

Que, **BAM FINANCIAL CORPORATION** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, registrada en la Sección Mercantil, al Folio N°676212 (S), del Registro Público, desde el 25 de septiembre de 2009, propietaria del 100% de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**;

Que, **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, registrada en la Sección Mercantil, al Folio N° 789103(S), del Registro Público, desde el 11 de diciembre de 2012;

Que, esta Superintendencia, mediante Resolución S.B.P. No 0083-2013 de 18 de junio de 2013, autorizó el traspaso del 40% de las acciones **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**, propiedad de **BAM FINANCIAL CORPORATION** a favor de **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.** conforme los términos establecidos en la transacción propuesta;

Que, **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** y **BAM FINANCIAL CORPORATION**, presentaron solicitud conjunta para el traspaso del 20% adicional de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**, a favor de **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.**;

Que, conforme el Contrato de Compraventa de Acciones suscrito por las partes, **BAM FINANCIAL CORPORATION** venderá de manera directa a **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.**, el 20% de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**, con lo cual **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.**, pasaría a ser propietaria del 60% de las acciones emitidas y en circulación del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la adquisición o transferencias de acciones de entidades bancarias;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud para la adquisición del 20% de las acciones de **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S.A.** no merece objeciones;

Que, la adquisición del 20 % de las acciones de **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S.A.**, además está sujeta al cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes establecidas por las jurisdicciones de la República de Colombia, República de Guatemala e Isla de Barbados;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 7 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traspaso del 20% de las acciones de **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**, propiedad de **BAM FINANCIAL CORPORATION**, a favor de **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.**, con lo cual **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.** pasaría a

ser propietaria del 60% de las acciones emitidas y en circulación del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**, lo que conllevaría el cambio de control directo de **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**, conforme los términos establecidos en la transacción propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes establecidas por las jurisdicciones de la República de Colombia, República de Guatemala e Isla de Barbados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.